



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 127/25

Buenos Aires, 18 de marzo del 2025

VISTO:

El TAE A-01-00004458-6/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramita el proyecto de Acta Acuerdo Específica a suscribirse con la firma VIAJES APOLO S.R.L. (CUIT N° 30-56103388- 5), por la contratación del servicio de reserva y adquisición de pasajes, alojamiento, y demás servicios de viajes conexos, emisión, envío y entrega de pasajes, vouchers y demás documentación que se confección con motivo de la prestación de estos servicios, para uso de las Reparticiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), de acuerdo a los términos del Convenio Marco N° 623-44-CM24, perteneciente a la Licitación Pública N° 623-1194-LPU22, según lo propuesto por la Dirección de Cooperación Internacional, dependiente de esta Secretaría (v. Adjunto N° 16877/25).

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por Resolución CM N° 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a este a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se registrarán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Que mediante la Resolución N° 7077/MHFGC/2023, el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Licitación Pública N° 623-1194-LPU22, por la Contratación del Servicio de Reserva y Adquisición de pasajes,

alojamiento y demás servicios de viajes conexos, emisión, envío y entrega de pasajes, vouchers y demás documentación que se confeccionen con motivos de la prestación de estos servicios, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los artículos 32 y 46 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) (v. Adjunto 16174/25). Asimismo, se incluyó entre los adjudicatarios a la firma VIAJES APOLO S.R.L. (CUIT N° 30-56103388- 5).

Que el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su cláusula tercera establece que *“el Consejo celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación”* (las previstas en el Convenio Marco de Compras respectivo).

Que, por otra parte, la cláusula octava del mencionado Convenio encomienda al/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula tercera.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr.inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en tal entendimiento, resulta oportuno celebrar un acta acuerdo específica a suscribirse con la firma VIAJES APOLO S.R.L. (CUIT N° 30-56103388- 5), correspondiente al Convenio Marco de Compras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de la Licitación Pública N° 623-1194-LPU22, y por la contratación del servicio de reserva y adquisición de pasajes, alojamiento, y demás servicios de viajes conexos, emisión, envío y entrega de pasajes, vouchers y demás documentación que se confección con motivo de la prestación de estos servicios, para uso de las Reparticiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se propone en el Adjunto 16174/25.

Que las condiciones de la contratación efectuada en el Convenio Marco N° 623-44-CM24, surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto Nro. 16161/25),



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Pliego de Especificaciones Técnicas (v. Adjunto 16163/25), y la Resolución de aprobación del procedimiento y adjudicación (v. Adjunto 16174/25).

Que, la celebración del Acta mencionada se encuentra reglada y determinada en sus competencias y procedimientos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación, y al ser un contrato de adquisición, no resulta aplicable ni alcanzado por el Protocolo aprobado por la Resolución CM N° 221/2016, toda vez que no fue previsto para procesos de compras y contrataciones que, por sus propios principios rectores, normas y compromisos convencionales, eleva el esfuerzo de los objetivos de eficacia y transparencia que adoptó la Resolución CM N° 221/2016 para los Convenios Institucionales.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), tomó intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable sobre el gasto en cuestión (v. Informe 331/25).

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 13679/25.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), y lo previsto en el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica, a suscribirse en forma conjunta con la firma VIAJES APOLO S.R.L. (CUIT N° 30-56103388- 5), por la contratación del servicio de reserva y adquisición de pasajes, alojamiento, y demás servicios de viajes conexos, emisión, envío y entrega de pasajes, vouchers y demás documentación que se confección con motivo de la prestación de estos servicios, para uso de las Reparticiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), de acuerdo a los términos del Convenio Marco N° 623-44-CM24, perteneciente a la Licitación

Pública N° 623-1194-LPU22, que como Adjunto 38799/25 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2 °: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realice la notificación de este acto a la firma VIAJES APOLO S.R.L. y le solicite la presentación de la correspondiente garantía.

Artículo 3°: Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ACTA ACUERDO ESPECÍFICA

POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVA Y ADQUISICION DE PASAJES, HOSPEDAJE Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL PODER JUDICIAL DE C.A.B.A.

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**CONSEJO**", representado en este acto por la Dra. Genoveva María Ferrero (D.N.I. 30.744.939), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la empresa VIAJES APOLO S.R.L. (CUIT N°30-56103388-5), representada por (DNI), en su carácter de, con domicilio en la calle, en adelante la "**ADJUDICATARIA**", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes:

El **CONSEJO**, ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° 2022-28693682-GCABA-DGICYC, la Licitación Pública N° 623-1194-LPU22 y el Convenio Marco N° 623-44-CM24 para la Contratación del Servicio de Reserva y Adquisición de Pasajes, Alojamiento y demás Servicios de Viaje Conexos, Emisión, Envío y Entrega de Pasajes, Vouchers y demás documentación que se confeccionen con motivo de la prestación de estos servicios, para uso de las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Reparticiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° RESOL-2023-7077-MHFGC.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La relación entre el **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEGUNDA: El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la contratación, en los términos del Convenio Marco N° 623-44-CM24 o el que en un futuro lo reemplace, de la Licitación Pública N° 623-1194-LPU22, a cuya vigencia está sujeta la presente Acta Acuerdo conforme los términos de la Cláusula Séptima de la presente Acta, de los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4.

Renglón	Descripción del Servicio
1	Contratación de Pasajes Internacionales
2	Contratación de Pasajes de Cabotaje
3	Contratación de Hospedaje
4	Contratación de Servicios Conexos

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623- 1194-LPU22 y en el Convenio Marco N° 623-44-CM24, o el que en un futuro lo reemplace, incorporándose como Anexos de la presente, los siguientes instrumentos de dicha contratación:

- 1) Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.
- 2) Convenio Marco de Compras con Compulsa para la Contratación del Servicio de Reserva y Adquisición de pasajes, alojamiento y demás servicios de viajes conexos, emisión, envío y entrega de pasajes, vouchers y demás documentación.
- 3) Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2023-04812195-GCBA-DGCYC).
- 4) Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2023-04813017-DGCYC).
- 5) Adjudicación (RESOL-2023-7077-MHFGC).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CLÁUSULA TERCERA: El gasto correspondiente a las solicitudes que fueran efectuadas y confirmadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, y contará con el correspondiente respaldo presupuestario en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) sobre el Presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura (Jurisdicción N° 7).

CLÁUSULA CUARTA: Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

CLÁUSULA QUINTA: Se incorpora como Anexo I de la presente Acta Acuerdo el “*Protocolo para la Contratación de Pasajes, Hospedaje y Servicios Conexos*”, el cual será utilizado por el **CONSEJO**, conjuntamente con la **ADJUDICATARIA**, para la ejecución de esta Acta Acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: La **ADJUDICATARIA** constituye como domicilio electrónico para todas las gestiones relacionadas con la presente Acta Acuerdo y/o su ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Licitación Pública correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: En el caso que alguna de las contrataciones efectuadas en el marco de la presente Acta Acuerdo Específica supere el límite establecido por el inciso b) del artículo 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la **ADJUDICATARIA** deberá presentar la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en los términos de los artículos 93 y 94 de la ya citada Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los días del mes de.....de 2025.



Anexo I

“PROTOCOLO PARA LA CONTRATACIÓN DE PASAJES, HOSPEDAJE Y SERVICIOS CONEXOS”

CONSIDERACIONES GENERALES:

Este “Protocolo” establecerá los mecanismos que deberán llevarse a cabo para adquirir pasajes aéreos, alojamiento y servicios conexos para viajes nacionales e internacionales, al amparo de lo reglado por la Licitación Pública N° 623-1194-LPU22 y el Convenio Marco N° 623-44-CM24, o el que en un futuro lo reemplace.

Este procedimiento es complementario al Régimen General para la Asignación de Fondos, aprobado por la Resolución Presidencia N° 81/2025 y destinado a aquellas gestiones administrativas que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realice en forma directa, ante los requerimientos efectuados por consejeros, magistrados o funcionarios del Poder Judicial.

Nomenclatura:

- Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CONSEJO).
- Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGYP).
- Sistema de Trámite Administrativo Electrónico (SISTAE).
- Trámite Administrativo Electrónico (TAE)

PROCESO DE COTIZACIÓN:

A. SOLICITUD DE COTIZACIÓN:

1. A los efectos de cursar la solicitud de cotización a la adjudicataria por los servicios requeridos, cada Trámite Administrativo Electrónico (TAE) deberá cumplir con el procedimiento establecido en el Régimen General para la Asignación de Fondos, aprobado por la Resolución Presidencia N° 81/2025.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2. La SAGYP, una vez recibido el TAE conforme se detalla en el ut supra, enviará a la **ADJUDICATARIA** la Solicitud de Cotización, al correo electrónico constituido previamente en el Acta Acuerdo Específica, especificando los siguientes detalles:

- Si se trata de una solicitud urgente.
- Nombre y apellido, DNI, fecha de nacimiento, nacionalidad y pasaporte (de corresponder) con su fecha de vencimiento, de cada uno de los viajantes.
- Fecha estimada de salida y llegada.
- Destino con el mayor detalle posible.
- Ciudad/es en las que vaya a hospedarse.
- Si requiere de servicios conexos al viaje (traslados internos, etc.).
- Plazo máximo para la recepción de la propuesta económica (en el caso de que el viaje sea urgente, el plazo no podrá exceder las 3 horas).

3. La **ADJUDICATARIA**, generará una respuesta a través del mismo medio, al correo electrónico internacionales@jusbaires.gob.ar, dentro del plazo previamente establecido por la SAGyP.

B. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA Y NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y/O RECHAZO DE LA MISMA:

1. Culminado el plazo para la recepción de la propuesta económica de parte de la adjudicataria, se procederá a analizar si la misma cumple con los parámetros requeridos por el **CONSEJO** y en dicho caso se notificará a la **ADJUDICATARIA** la conformidad del **CONSEJO** a la propuesta enviada.

En caso de requerir el **CONSEJO** una aclaración respecto a la cotización enviada por la **ADJUDICATARIA**, la misma será realizada a través del mismo medio a al correo electrónico constituido en el Acta Acuerdo Específica o al que sea informado con posterioridad.

2. Para el caso que la **ADJUDICATARIA**, no hubiese cumplido con el envío de la propuesta económica dentro del plazo previamente establecido por el **CONSEJO**, esta será pasible de las penalidades y sanciones establecidas en el Artículo N° 46 del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 623-1194-LPU22.

Una vez que la **ADJUDICATARIA** reciba la conformidad del **CONSEJO** sobre la propuesta presentada y ordene el servicio en cuestión, esta cuenta con un plazo de ocho (8) horas para emitir los pasajes y/o reserva de los servicios contratados. En caso de que se trate de un procedimiento de solicitud urgente, dicho plazo será de tres (3) horas.

3. Toda la documentación enviada y recibida, además de las comunicaciones formales entre el **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** deberá ser incorporada al TAE principal, para su posterior remisión a la Dirección General de Programación y Administración Contable para su imputación presupuestaria y liquidación.

C. ENTREGA DEL PRODUCTO/PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

1. Una vez finalizada las gestiones para cada viaje (emisión de pasajes, etc.), se deberá incorporar al TAE una certificación y el correspondiente Parte de Recepción Definitiva (PRD), además de la factura presentada por la **ADJUDICATARIA**, para iniciar el proceso de pago.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES